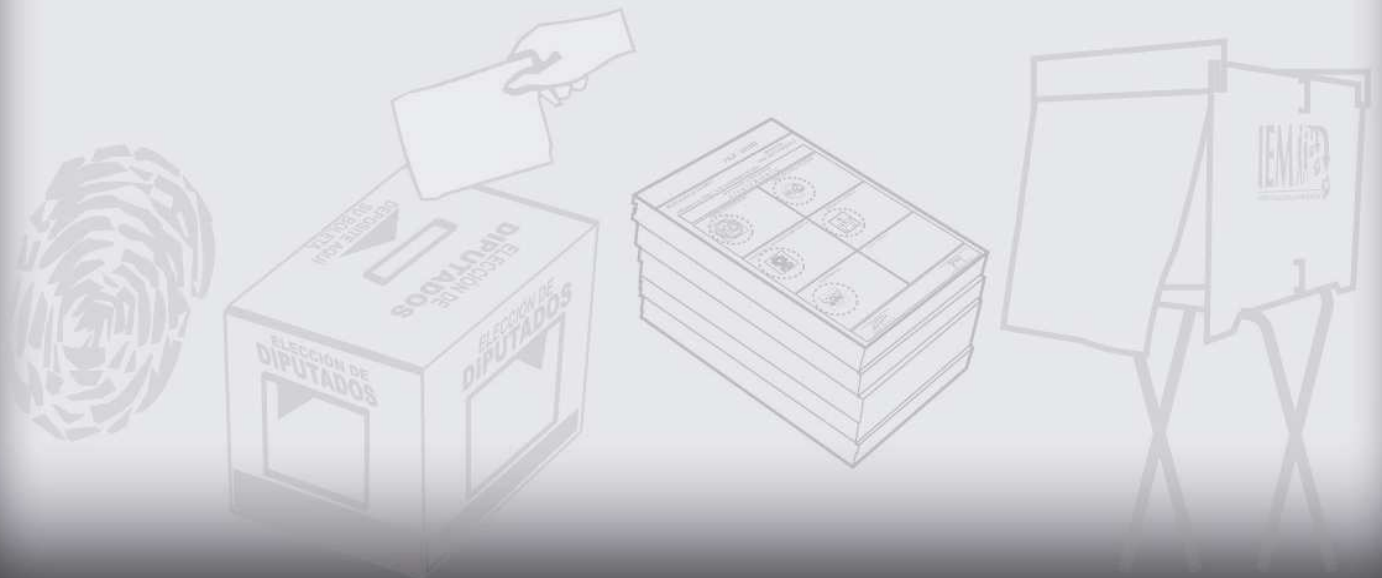


Órgano: Consejo General

Documento: Acta de Sesión Extraordinaria

Fecha: 07 de diciembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

- - - - En la ciudad de Morelia Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 7 siete de diciembre de 2011 dos mil once, con fundamento en el Artículo 114 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Ordinaria. - - - - -

Presidenta.- Sesión Extraordinaria del 7 siete de diciembre del año 2011 dos mil once. Antes de pasar lista de asistencia, le pido al Secretario dé lectura a un documento que dirigió al propio Secretario, el representante propietario ante este órgano electoral del Partido Nueva Alianza. - - - -

Secretario.- Sí Presidenta, con gusto, es un documento fechado el día 25 veinticinco de noviembre, de hecho la sesión pasada di cuenta del contenido del dicho documento, en el cual se hacía del conocimiento de su servidor, en cuanto Secretario General, de las acreditaciones nuevas por parte del Partido Nueva Alianza, registrándose como representante propietario el profesor Alonso Rangel Reguera y como representante suplente la ciudadana Leticia Cruz González. Cabe hacer mención que en lo que fue propiamente la jornada electoral y los días posteriores hubo una sustitución en la cual pues se dejó fuera de lo que era la representación del instituto político a la maestra Leticia Cruz González, y en virtud de ello pues es de que se va a proceder a la toma de protesta correspondiente.-

Presidenta.- Entonces para proceder a la protesta, por favor les pido a todos se pongan de pie. Ciudadana Leticia Cruz González ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución particular del Estado, el Código Electoral y las leyes relacionadas con ellos?. - - - - -

Leticia Cruz González.- Sí, protesto. - - - - -

Presidenta.- Si no lo hiciera así, que este Consejo y el pueblo se lo demanden. Le pido por favor Secretario pase lista de asistencia. - - - - -

Secretario.- Con gusto Presidenta. - - - - -

C. Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza Presidenta del Consejo General	-----	Presente
C. Lic. Ramón Hernández Reyes Secretario General	-----	Presente
C. Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez Consejero Electoral Propietario	-----	Presente
C. Lic. María de Lourdes Becerra Pérez Consejera Electoral Propietaria	-----	Presente
C. Dip. Lic. Antonio Cruz Lucatero Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Dip. Lic. Jesús Ávalos Plata Comisionado del Congreso	-----	Ausente
C. Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

C. Lic. José Jesús Reyna García Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
C. Lic. José Juárez Valdovinos Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente
C. Lic. Rodrigo Guzmán De Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
C. Lic. Ricardo Carrillo Trejo Representante Propietario del Partido Convergencia	-----	Presente
C. Lic. Leticia Cruz González Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
C. Lic. José Antonio Rodríguez Corona Vocal de Organización Electoral	-----	Presente
C. Lic. Ana María Vargas Vélez Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	-----	Presente
C. Lic. José Ignacio Celorio Otero Vocal de Administración y Prerrogativas	-----	Presente
C. Lic. Jaime Quintero Gómez Vocal del Registro de Electores	-----	Presente

Secretario.- Presidenta se encuentra el Quórum debidamente estatuido por el Reglamento y por la Ley, por lo tanto las determinaciones que se tomen en esta Sesión serán válidas. -----

Presidenta.- Gracias Secretario. Habiendo el Quórum reglamentario se declara abierta la Sesión y se somete a consideración de los integrantes de este Consejo General el siguiente orden del día. PRIMERO.- Lectura del contenido de las actas de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de las fechas siguientes: 08 ocho de noviembre, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-35/2011; 10 diez de noviembre, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-36/2011; 11 once de noviembre, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-37/2011; 13 trece de noviembre, permanente número IEM-CG-SPER-38/2011; 15 quince de noviembre, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-39/2011; 16 dieciséis de noviembre, permanente número IEM-CG-SPER-40/2011; 20 veinte de noviembre, de computo número IEM-CG-SCOM-41/2011; y, 22 veintidós de noviembre, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-42/2011. SEGUNDO.- Proyectos de Resolución de diversos Procedimientos Administrativos en términos del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas del Instituto Electoral de Michoacán; y aprobación en su caso, y TERCERO.- Cumplimentación de las Resoluciones de fecha 06 seis de diciembre del año en curso, dictadas por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales números ST-JDC-462/2011 y ST-JDC-463/2011 y ST-JRC-93/2011 acumulados; y aprobación en su caso. Está a consideración de los integrantes del Consejo el orden del día propuesto. Consejera Tapia tiene el uso de la voz. -----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta, buenas tardes tengan todos los presentes, aquí nada más una, una, cuestión de, de pues de aclaración, el acta del 11 once de noviembre extraordinaria número IEM-CG-SEXT-37/2011 no corresponde a las que tenemos, o sea esta acta no aparece aquí, están cambiados los números porque tenemos trein, 35 treinta y cinco, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve, 40 cuarenta y 41 cuarenta y uno porque a partir de la del 13 trece de noviembre 38, treinta y ocho, esa es la 37



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

treinta y siete, y luego la que dice 39 treinta y nueve es la 38 treinta y ocho, entonces más bien es una cuestión de número, pero faltaría el acta del 11 once de noviembre extraordinaria 37 treinta y siete, si es así, y todos los demás números se van a tener que recorrer en el orden. Entonces sería bueno ahorita ponerle así 36 treinta y seis, 37 treinta y siete, treinta y, o sea adelantar y sería hasta la 42 cuarenta y dos, ¿Sí?, ¿Sí sería correcto? .-----

Presidenta.- Le pido al Secretario que nos aclare esta situación.------

Secretario.- Con el permiso de la Presidencia, efectivamente por eso se les, cuando se les mandó el alcance del orden del día, si Ustedes se dan cuenta, aparecen sombreados los documentos en donde se va a hacer, se hicieron las modificaciones, esto fue el día de ayer que se les envió el alcance y se debe a un ajuste que se hizo en los números de las actas correspondientes, cada una se hizo acompañar y también en el último punto que se incluyó en virtud de las resoluciones emitidas por la Sala Regional de Toluca el día de ayer, entonces eso, a eso se refiere.------

Presidenta.- Sí, quiere decir que tal como se dio lectura al orden del día es, sería el correcto, la correcta numeración de las actas. Sigue a consideración de Ustedes el orden del día, ¿No hay ninguna otra participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?, por favor manifiéstelo en votación económica. Aprobado por unanimidad. El primer punto del orden del día corresponde a la lectura de diversa, de diversas actas del Consejo General. Antes de someter a discusión cada una de ellas, pregunto a los integrantes de este Consejo ¿Si están de acuerdo en que se dispense el trámite de la lectura?, ¿No hay ninguna manifestación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo en que se dispense el trámite de la lectura de las actas que corresponden a este primer número del orden del día?, ¿Si están de acuerdo en ello?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Pongo a consideración de los integrantes del Consejo, el proyecto de acta del 8 ocho de noviembre que corresponde al número IEM-CG-SEXT-35/2011, está a consideración de Ustedes, ¿No hay ninguna participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?, por favor manifiéstelo en votación económica. Aprobada por unanimidad. Está ahora a consideración de los miembros del Consejo el proyecto de acta de 10 diez de noviembre que corresponde al número IEM-CG-SEXT-36/2011, ¿No hay ninguna manifestación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?, por favor manifiéstelo en votación económica. Aprobada por unanimidad. La siguiente corresponde al día 11 once de noviembre, extraordinaria, y el número es IEM-CG-SEXT-37/2011, está a consideración de Ustedes, ¿No hay ninguna participación?, Consejeros les pregunto ¿Si están conformes con su contenido?, si es así les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada por unanimidad. El siguiente proyecto corresponde al 13 trece de noviembre de la sesión permanente, cuyo número es IEM-CG-SPER-38/2011, está a consideración de Ustedes, ¿No hay ninguna participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?, por favor manifiéstelo en votación económica. Aprobado por unanimidad. El siguiente proyecto corresponde al 15 quince de noviembre, extraordinaria, y el número es IEM-CG-SEXT-39/2011, está a consideración de Ustedes, ¿No hay participaciones?, les pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?, lo manifiesten en votación económica. Aprobada por unanimidad. El siguiente proyecto corresponde al 16 dieciséis de noviembre de la sesión permanente número IEM-CG-SPER-40/2011 y está a consideración de los miembros del Consejo, ¿No hay participaciones?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?, lo manifiesten en votación económica. Aprobada por unanimidad. El siguiente proyecto de acta corresponde a la sesión del 20 veinte de noviembre que fue de cómputo y el número es IEM-CG-SCOM-41/2011, está a consideración de Ustedes. Consejera Tapia tiene el uso de la voz, en primera, en primera ronda ¿Alguien más desea inscribirse?, La única es la Consejera Tapia y tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.------

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta, en esta, en esta acta yo quisiera referir muy puntualmente el cómputo de gobernador que se hizo para este Consejo General en el proceso electoral del 13 de noviembre y si bien el acta refiere que el resultado de la votación estatal recibida desde el extranjero se incorpora en el acta que se levanta en este Consejo General, yo creo que para dejar el antecedente en el próximo proceso electoral, y me incluyo dentro de esta revisión y lo que me pueda corresponder a mí de responsabilidad, pero principalmente a la Vocalía de Organización Electoral. El acta de cómputo estatal de la elección de gobernador no refiere los votos de los michoacanos en el extranjero en ninguno de los rubros. No sé en qué pa, en el acta del Consejo General sí, lo cual es un sustento, pero en este formato no está, no



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

aparece. Entonces para que en el siguiente proceso este formato se modifique con el rubro correspondiente y se incorpore como debe ser. Es cuanto Presidenta. Gracias.- - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia, no sé, a lo mejor no alcanzamos a comprender cuál es la, el error que existe, si eran dos formatos, uno con la votación del extranjero, otro con la votación que se hizo total y el acta que corresponde ya a la sumatoria total está incluida en el acta de este Consejo General cuando se hizo el cómputo de ambas, de ambos, resultados. Tiene el uso de la voz.- - - - -

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, en el acta de Consejo y en el cómputo que hicimos tenemos un acta de la elección de cómputo de los michoacanos en el extranjero y hay un formato del acta y allí aparece cuántos fueron, los 341 trescientos cuarenta y uno distribuidos. Esa, ese resultado, como el de las 24 veinticuatro de todo el estado, se suman en una sola que es ésta, pero aquí, aquí se especifican los 24 veinticuatro porque así siempre se ha hecho. O sea, esa es la suma que legalmente nos obligan a hacer, pero yo aquí no puedo definir en este formato, es cuestión nada más de formato e interpretación, aquí en este formato no se dice dónde están los votos de los michoacanos en el extranjero, no está especificado, o sea, no está dentro del rubro. Yo entiendo que con el acta se sumó y teníamos un cuadro, un concentrado, pero así como dice este *“Partido tal, más este, más candidato común”*, debiera de incorporarse aquí un forma, uno que diga *“voto de los michoacanos en el extranjero”*, la cantidad de votos que obtuvieron ellos, que no lo dice. O sea, a mí me queda claro que fue la suma está en el acta, pero este formato no lo tiene ni los carteles de afuera lo tiene, por la importancia del voto de los michoacanos en el extranjero, independientemente del, del monto o del, del volumen, que hay, que hayamos tenido. Entonces, está el documento, la parte operativa del voto de los michoacanos en el extranjero, pero la de este Consejo General es el documento de la Vocalía de Organización Electoral, que fueron documentos aprobados, por eso yo quiero ser muy clara. Una vez que yo reviso y que se suma, digo, va incluida ¿En qué parte?, Yo no podría definir en qué parte se sumó, que debiera especificarse, o sea, ya está el documento, está el acta, sí lo refiere, está la suma, sin embargo, esta acta no lo define, a menos que exista alguna otra explicación técnica jurídica, legal, que pueda for, que en este formato sería donde están los 158 ciento cincuenta y ocho y los 341 trescientos cuarenta y uno distribuidos. Nada más es ese tema. - - - - -

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia, independientemente del que no se trata del contenido del acta para que no quede ninguna duda de que el procedimiento que se siguió es el que se establece en la ley, le pido por favor al Secretario dé lectura al artículo correspondiente.- - - - -

Secretario.- Sí, con el permiso Presidenta, el artículo 299 de, relativo al libro, del voto de los michoacanos en el extranjero, que habla respecto del cómputo, dice lo siguiente: *“El Consejo General, el miércoles siguiente al día de la elección, realizará la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las mesas, para obtener el cómputo de la votación estatal recibida del extranjero, lo cual se hará constar en acta que será firmada por sus integrantes y por los representantes de los partidos políticos”*. Como Ustedes recordarán, el día 16 dieciséis, miércoles 16 dieciséis de noviembre, se llevó a cabo el cómputo de lo que fue precisamente la elección de los, de gobernador en su modalidad del voto de los michoacanos en el extranjero. Por otra parte, el artículo 199 del propio ordenamiento legal en su segundo, perdón, sí, en su segundo párrafo, dice que: *“El cómputo estatal es el procedimiento por el cual el Consejo General determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de Gobernador y el resultado del acta de la votación estatal recibida del extranjero, la votación obtenida en la elección de gobernador...”* y continúa señalando cuáles son las reglas por las cuales se tiene que llevar a cabo el cómputo. En virtud de estos dos artículos relacionados o concatenados, bueno se desprende de que la sumatoria del cómputo total de la elección de gobernador incluye lo que son la, los resultados de los 24 veinticuatro distritos más lo del voto de los michoacanos en el extranjeros. En virtud de ello es que aparece así la sumatoria total en el acta del cómputo estatal de gobernador, atendiendo a estos dos artículos. Sería cuanto Presidenta.- - - - -

Presidenta.- Gracias Secretario, está abierta la segunda ronda de participaciones, si tiene, se inscribe en la lista de oradores el doctor Rodolfo Farías, ¿Alguien más desea inscribirse?, Tiene el uso de la voz el doctor Rodolfo.- - - - -

Consejero Electoral Propietario, C. Dr. Rodolfo Farías Rodríguez.- Yo más bien creo que está fuera de lugar esta discusión Presidenta porque estamos hablando del contenido de un acta y pues hemos recibido las recomendaciones para el próximo proceso electoral. Yo como recomendación



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

que tratáramos este asunto cuando hagamos el análisis de la elección correspondiente y anda más abonar pues que dichas actas fueron aprobadas por la Comisión y posteriormente por este Consejo. Entonces, pues por eso hago la, la moción de, de fuera de lugar esa discusión. Gracias. -----

Presidenta.- Gracias Consejero Rodolfo. Respecto de esta acta ¿Hay alguna otra participación?, en tercera ronda ya. Tiene el uso de la voz la Consejera Tapia. -----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Cuando se hagan las nuevas propuestas quizás ya no estemos aquí, por eso lo quise dejar en esta sesión y me parece importante darle el lugar de eso 341 trescientos cuarenta y un votos porque no sé si están en el rubro 8 ocho, 9 nueve, 10 diez o en los resultados de candidatura común o en los votos obtenidos por candidatos comunes. Es cuanto Presidenta. Gracias. -----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia. Se han agotado las rondas de participación en este punto, por tanto pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el contenido del acta?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobada por unanimidad. El siguiente proyecto corres, es el correspondiente a la sesión de 22 veintidós de noviembre extraordinaria y el número es 42/2011, está a consideración de los miembros del Consejo, ¿No hay ninguna participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con su contenido?, por favor manifiésteno en votación económica. Aprobada por unanimidad. El segundo punto del orden del día corresponde a diversos proyectos de resolución; para que nos dé cuenta de ellos, le pido al Secretario tome el uso de la voz. -----

Secretario.- Gracias Presidenta, con el permiso de Usted y de todos los miembros de este Consejo, la Secretaría General da cuenta con 16 dieciséis proyectos dentro de los cuales son 8 ocho proyectos de acuerdo y 8 ocho proyectos de resolución, los cuales me voy a permitir dar lectura y posteriormente haré la aclaración respecto de dos de ellos. Los primeros 8 ocho proyectos de acuerdo son los relativos al procedimiento especial sancionador número 83/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista, Verde Ecologista de México, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido Convergencia, el Partido del Trabajo y otros. El siguiente es el procedimiento especial sancionador número 133/2011 promovido por el propio instituto político que se acaba de dar mención en cuanto actor nuevamente, en contra del ciudadano Genaro Guízar Valencia. El siguiente es procedimiento especial sancionador número 171/2011 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de Enrique Múgica Sánchez y Ana Lilia Manzo Martínez. El siguiente con el cual se da cuenta es el número 173/2011 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro. El siguiente es el número 174/2011 promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro. El sexto es el procedimiento especial sancionador 178 promovido, /2011, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del ciudadano Gilberto Rivas Cendejas, Mónica Blanco Nateras y otro. El séptimo es el procedimiento especial sancionador número 253/2011 promovido por el Partido del Trabajo en contra del Partido Nueva Alianza. El siguiente es el procedimiento especial sancionador número 254/2011 promovido por el Partido Verde Ecologista de México en contra del Partido Acción Nacional y Nueva Alianza. Los proyectos de resolución que se someten a consid, a su consideración, que vendrían siendo el noveno proyecto o el noveno expediente es el relativo al procedimiento, aquí hago la aclaración, no es PES es P.A., es P.A., es procedimiento administrativo número 08, P.A.-08/2011, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y otro. El décimo es el procedimiento especial sancionador número 29/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, otro y quien resulte responsable. El décimo primero es el procedimiento especial sancionador número 40/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y otro. El décimo segundo es el procedimiento especial sancionador número 67/2011 promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido de la Revolución Democrática y otro. El siguiente o los siguientes son el 72/2011 y sus acumulados, el 81 ochenta y uno y 140 ciento cuarenta del mismo año, promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y otra. El siguiente es el procedimiento especial sancionador número 94/2011 promovido por el Partido Acción Nacional en contra del Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Convergencia, otro y quien resulte responsable. El siguiente es el procedimiento especial sancionador número 107/2011 promovido por el Partido de la Revolución, de la Revolución Democrática en contra del Partido Acción Nacional, Nueva Alianza y otra, y por último el décimo sexto es el procedimiento especial



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

sancionador número 251/2011 promovido por el Partido de la Revolución Democrática, e contra del Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista y otro. Ahora bien, respecto de, el, con el permiso de la Presidencia, si me permite hacer una aclaración. Respecto del procedimiento admin, especial sancionador número 40/2011 en la parte de los puntos resolutiveos del proyecto de resolución que les fue entregado con antelación, se refiere a la multa que se propone, tiene en número que es 400 cuatrocientos, en letra aparece 200 doscientos, corresponde, el número debe de corresponder a 400 cuatrocientos, es decir, son 400 cuatrocientos salarios mínimos. Se hace la corrección correspondiente aun y cuando en el propio cuadro que se les acaba de entregar a Ustedes en donde se encuentra el resumido, los puntos resolutiveos de cada proyecto que se pone a consideración, viene de manera correcta, pero quería hacer esa aclaración respectiva. Es la cuenta Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Secretario, como en otras ocasiones pregunto a Ustedes si alguien de Ustedes desea separar alguno de los proyectos para su discusión, en este momento les pido lo hagan, ¿No hay ninguno que desee hacerlo?, ¿Representante del Partido Revolucionario Institucional?, ¿Cuál es el que quisiera Usted reservar?.-----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. José Jesús Reyna García.- Sí cómo no, el que se identifica en la relación con el número 11 once, que es el IEM-PES-40/2011.-----

Presidenta.- ¿Consejera Tapia?.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí Presidenta, el IEM-PES-173/2011 que tiene que ver con el municipio de Régules y el 171/2011. Gracias.-----

Presidenta.- Muy bien, separando, ¿Alguien más desea reservar algún asunto para su discusión?, no siendo así, salvo los identificados con el número 171/2011, 173/2011 y 40/2011 pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el resto de los proyectos?, ¿Si es así?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobados por unanimidad. En el orden en que están propuestos en el cuadro que entregó el Secretario, se ponen a discusión entonces en este caso en principio el IEM-PES-171/2011 está a consideración de Ustedes. Si alguien desea inscribirse en la lista de oradores. En la lista de oradores, la Consejera Tapia, ¿Alguien más?, En primera ronda, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos la Consejera Tapia.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta. En este proyecto de acuerdo que se somete a, a nuestra aprobación, de manera general nada más quiero esclarecer, este y el siguiente van en el mismo sentido, en este proyecto se, se declara desechada de plano una denuncia y aquí me parece importante que en todos los desechamientos aparece la tesis de jurisprudencia donde mientras no aporten elementos que den validez a estos documentos pues bueno, o aporten pruebas, no da la certeza y coincido plenamente con eso también, y me, me llama la atención que en es, en este, en este proyecto no aparece como considerando primero la competencia, el segundo los requisitos de procedencia, el tercero el estudio de fondo, de lle, de manera directa se avoca a este, a este asunto. ¿Tiene que ver porque se presenta el 27 veintisiete de octubre en Oficialía de Partes a través del representante por oficia, por Oficialía?, Es una pregunta de procedimiento, digo porque es un tema que en varios recursos, quejas, procedimientos administrativos que presentaron los partidos políticos a través de sus representantes en los municipios, se, pues se está dando, se ha dado desde antes, en otros procesos, y, y quisiera pues sobre todo esclarecer por qué en este, en este tema no viene especificado el, el resolverlo, y que aparte el primero de, de noviembre todavía estaban en funciones los órganos desconcentrados y el, se le pide una certificación al Secretario con fecha 6 de diciembre. Entonces me gustaría conocer la opinión jurídica para dejar ya el antecedente en estos temas y que me quede claro a mí por qué en este no aparece estos considerandos de competencia, de requisitos de procedencia y de estudio de fondo de este asunto. Gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia, le dejo en el uso de la voz al Secretario.-----

Secretario.- Sí, gracias Presidenta. Nada más una, perdón para aclarar la duda, también tengo una duda previa, ¿Es sobre los dos?, ¿Sobre ambos?, ¿Sobre el 173 y el 171 o en específico de uno?.--



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- En el ciento seten, en los dos hice la misma pregunta y en el otro tengo otra más. -----

Secretario.- Ok, bueno respecto de lo que es propiamente la competencia, este apartado relativo, valga la redundancia, a la competencia, se pone en las resoluciones en el considerando porque es un requisito tanto de forma como de fondo para el efecto de que este órgano administrativo en funciones jurisdiccionales en este caso tenga conocimiento del asunto que se está sometiendo a su consideración. En virtud de ello e,s de que se atiende como primer aspecto si este órgano, como un presupuesto procesal, es competente para el efecto de llevar a cabo la determinación correspondiente en el asunto que se está sometiendo a su consideración. En este caso se trata de un pro, de un proyecto de desechamiento, no significa de que el órgano electoral no sea competente, obviamente es competente, pero el motivo, la causa de la, del desechamiento corresponde a que por una parte las pruebas que se están ofreciendo no son suficientes y por otra parte en la relatoría que se hace de ambas quejas no se hace mención de circunstancias de modo, tiempo y lugar para el efecto de que este órgano se encuentre en facultades de, en ejercicio de su atribución de investigación, lleve a cabo todo el proceso que corresponde. Respecto de la otra pregunta que Usted estaba comentando del desechamiento, este, este presupuesto se encuentra dentro de lo que es Reglamento para Sustanciación de Faltas Administrativas. En virtud de ello es porque precisamente se está haciendo la propuesta del proyecto de desechamiento. No sé si, si hay quedado satisfecha su duda. -----

Presidenta.- Gracias Secretario. La estructura del los documentos que se presentan hoy son distintos cuando se habla de un acuerdo simplemente desechamiento como cuando, en el caso de donde son resoluciones que en donde sí se entra al fondo del asunto, se habla de la competencia, los requisitos de procedencia y de, precisamente del estudio de fondo del asunto. En un desechamiento no se entra al estudio de fondo del asunto y la estructura es diversa a la de una resolución. En segunda ronda, ¿Alguien desea inscribirse a la lista de oradores?, ¿No hay ninguna otra participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el contenido del, del procedimiento que se ha discutido?, en este caso el acuerdo de desechamiento que se identifica con el número 171/2011, ¿Si están de acuerdo con éste?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. El siguiente procedimiento o proyecto relacionado con el acuerdo dentro del procedimiento especial sancionador 173/2011 se pone a la consideración de Ustedes, ¿Si alguien desea inscribirse en la lista de oradores?, les pido lo manifiesten. Consejera Tapia, se inscribe en la lista de oradores, ¿Alguien más?, ¿Nadie más?, Dejo en el uso de la voz a la Consejera Tapia.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta. Igual el mismo sentido iba la pregunta y ya fue respondida. Aquí quisiera yo agregar ¿Cuándo fue presentado?, volvemos a lo mismo de la fecha y faltó en el otro, pero lo podemos aplicar con este en lo general, yo estoy, voy con el proyecto de acuerdo. Dice que el 22 veintidós de octubre fue presentado este, este escrito y bueno es del mismo municipio de Régules, no aparece aquí, o sea desde el 22 veintidós de octubre es signado por la ciudadana, pero no dice cuándo fue recibido este por este Consejo General. Vuelvo a los tiempos y los trabajos en que ha sido inmiscuido la parte de la Secretaría. Y refiere, aquí sí me gustaría resaltar, refiere diferentes fotografías de hechos y que no especifica, nuevamente coincido esta parte, no especifica tiempo, modo y lugar, y que estaban en funciones el órgano desconcentrado como para poder asistir, sí especifica en dónde, por supuesto dice que en la comunidad de tal y en la comunidad, en las comunidades Petatán, la Llave, La Puerta, Puntita y que bajo este escenario para no saturar las tareas de la Secretaría el auxilio de los órganos desconcentrados precisamente esa es su función. Yo entiendo que no ir más allá, por eso hablaba de la competencia y del estudio a fondo, porque este es un tema que se trató en este proceso electoral y esta, este acuerdo iba en el tema de, del uso de los recursos públicos en el proceso electoral. Sin embargo, bueno no se llevó a cabo por lo que acabamos de referir y que sí me parecería importante cuántos, no para que lo sepamos en este momento, si tenemos muchos más asuntos que vienen de todos los municipios y que este Consejo lo va a tener que resolver cuando ellos tuvieron en su momento el tiempo y las atribuciones para poderlos sacar en tiempo y forma en cada uno de sus Comités o de su competencia y no saturar precisamente pues a la Secretaría y a este Consejo General. Gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia, dejo en el uso de la voz al Secretario.-----

Secretario.- Sí gracias Presidenta, el, el, perdón el otro punto que me había hecho la pregunta en el procedimiento pasado y también se aplica a este, el relativo de las personas que están promoviendo



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

la queja, esta Secretaría lleva a cabo invariablemente la revisión primeramente respecto de las personas que interponen la queja para ver si se advierte o se trata de un representante de partido acreditado ante la Secretaría General. No por ello, cuando no se trate de un representante tenga que ser forzosamente desechada la queja. El Reglamento de Faltas Administrativas determina de que, el órgano competente para resolver todas las quejas que se interpongan, ya sean los órganos desconcentrados o aquí ante esta instancia del Consejo General, vendría siendo la Secretaría General, por un lado. Y también las personas que tienen la facultad de promover estas quejas, independientemente de la oficiosidad con el, la cual cuenta este órgano electoral, pueden ser particulares o pueden ser representantes de partidos políticos. Ello no significa de que los representantes de partidos políticos sean única y exclusivamente los acreditados ante el Consejo General, pueden ser también los acreditados ante los órganos desconcentrados. Entonces, en virtud de ello es por lo cual se está haciendo el trámite correspondiente y también, reitero, en base a las atribuciones con que cuenta la Secretaría, que es el órg, el único órgano, la única instancia, en la cual se pueden tramitar o desahogar los procedimientos administrativos es que se está llevando a cabo este conocimiento y la función que han tenido los órganos desconcentrados es en auxiliar precisamente a la Secretaría General para el efecto de desahogar o llevar a cabo las diligencias que se consideren pertinentes para el trámite de los procedimientos. -----

Presidenta.- Gracias Secretario, está abierta la segunda ronda de participaciones, si alguien desea inscribirse en la lista de oradores, ¿Ninguna otra participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el contenido del proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Está a consideración de los miembros del Consejo General el procedimiento especial sancionador o el proyecto que resuelve el procedimiento especial sancionador número 40/2011. En este momento se abre la lista de oradores, en primera ronda. ¿Representante del Partido Revolucionario Institucional?, ¿Alguien más se inscribe en la lista de oradores?, No hay ninguna otra persona que quiera participar, le dejo en el uso de la voz al representante del Partido Revolucionario Institucional hasta por diez minutos. -----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, C. Lic. José Jesús Reyna García.- Muchas gracias Presidenta. Respecto de este resolución, yo quiero precisar únicamente que la queja que se interpuso por colocar propaganda en una iglesia católica, así dice, esto es utilizando un inmueble religioso, y en la cual se aportan algunas fotografías y que posteriormente la Secretaria del Comité Electoral en Angangueo, que es el lugar donde se realiza la colocación de esta propaganda, es una certificación realmente imprecisa, pero si lo queremos ver con precisión, en una parte y en otra no, ella precisa que se encuentra en una Hacienda, y realmente esta propaganda a la que se hace mención y la cual se verificó se encuentra en una Hacienda en la cual existe a un lado una capilla. Hemos acreditado incluso la propiedad particular de este lugar, por lo tanto en el fondo entiendo que no se da el hecho de que haya la colocación de propaganda en un lugar de carácter religioso. Entendemos que también ya en esta resolución que seguramente se votará, no los tendremos y habremos de recurrir ante la instancia correspondiente, con el recurso que la ley nos permite, para combatirla porque creemos que no está ajustada a la objetividad esta resolución, toda vez que parte de una certificación inadecuada que hace la Secretaria del Comité Municipal de Angangueo. Mi intención fundamentalmente es dejar constancia de esta precisión y de nuestra inconformidad con una resolución de esta naturaleza, que se apoya en una imprecisa certificación de la Secretaria del Comité Municipal de Angangueo. Gracias. -----

Presidenta.- Gracias representante del Partido Revolucionario Institucional, se abre la segunda ronda de participaciones en este momento, la lista de oradores se abre, ¿No hay ninguna otra participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Con este se ha agotado el segundo punto del orden del día. El tercero corresponde a la complementación de resoluciones dictadas por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, en (el) Estado de México, le dejo en el uso de la voz al Secretario para que nos dé cuenta de las resoluciones y de la propuesta, las propuestas de acuerdo para dar cumplimiento a las sentencias... Por favor, les pedimos se, se hagan a un lado por favor a quienes nos acompañan, les pedimos un poquito de orden para continuar con estos trabajos. Tiene el uso de la voz para una moción la Consejera Tapia.-

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Sí, integrantes de los medios de comunicación, realmente ahorita van a recabar y llenar la firma, requisitarla como se dice en todos y cada uno de los Consejos, la requisitará y firmaremos todos y posteriormente después se le dará la lectura correspondiente, o sea, todavía falta la firma de todos los integrantes del Consejo,



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

con todos los representantes de los partidos políticos, entonces es en este, en este sentido, y me parece que está previsto que vay, que se reciba la, la, la constancia en estos momentos. Gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Les pedimos por favor que se, que pudiesen mantenerse en su lugar, vamos a dar espacio para concluir con este trabajo del cómputo.-----

Secretario.- Sí gracias Presidenta nuevamente, esta Secretaría desea dar cuenta respecto de dos resoluciones que fueron notificadas el día de ayer, aproximadamente a las 20:00 veinte horas en esta, en las instalaciones de este órgano electoral, ambas corresponden a la Sala Regional Toluca de la Quinta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La primera de ellas fue emitida dentro del expediente ST-JDC-462/2011 que corresponde a un juicio para la protección de los derechos político electorales promovido por Raúl Romero Alvarado y Arturo Zárate Hurtado y la autoridad responsable fue señalado el Consejo Municipal de Ecuandureo del Instituto Electoral de Michoacán. En esta resolución, se concluyó con lo siguiente: dice, los puntos resolutiveos, me voy a permitir dar lectura, prim, se resuelve “*PRIMERO. Son fundados y suficientes los agravios expuestos por los actores en el presente juicio; por tanto, se declara inaplicable el artículo 197 del Código Electoral del Estado de Michoacán, por las consideraciones que informan el presente fallo. SEGUNDO. Se revoca la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de Ecuandureo, Michoacán, del dieciséis de noviembre del dos mil doce, dos mil once, perdón; para quedar en los términos precisados en la parte final del último considerando de la presente sentencia. TERCERO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que en u plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del fallo, realice las gestiones que estime necesarias, a efecto de que se expidan y entreguen a los candidatos postulados, en candidatura común, por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, mediante la planilla registrada por éstos, las constancias de regidor de representación proporcional en el orden que les corresponda. CUARTO. Una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, la autoridad electoral vinculada deberá informar a esta Sala Regional la forma en que se haya cumplido el presente fallo, en un plazo de veinticuatro horas posteriores a ello. QUINTO. Comuníquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos constitucionales conducentes*”. Cabe hacer mención que este, esta resolución fue un asunto en el cual fue turnado al magistrado Presidente Carlos A. Morales Paulín y él fue quien redactó el proyecto. El segundo, la segunda resolución es relativa a dos juicios para la protección de los derechos políticos electorales acumulados números ST-JDC-463/2011 y ST-Juicio de Revisión Constitucional JRC-93/2011 acumulados, promovidos por José Manuel Pineda Pineda, Antonio Alamilla Gómez y la coalición “Michoacán nos Une” y como autoridad responsable el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán en Buenavista. El documento, también me voy a permitir dar lectura a los puntos resolutiveos indican lo siguiente: “*PRIMERO. Se decreta la acumulación del juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave ST-JRC-093/2011, al diverso juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano con la clave ST-JDC-463/2011. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutiveos de este fallo en el expediente acumulado. SEGUNDO. Son fundados y suficientes los agravios expuestos por los actores en los presentes juicios acumulados por lo tanto se declara inaplicable el artículo 197 del Código Electoral del Estado de Michoacán. TERCERO. Se revoca la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán en Buenavista, en los términos del presente fallo. CUARTO. Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que en u plazo de setenta y dos horas contadas a partir de la notificación del fallo, realice las gestiones que estime necesarias, a efecto de que se expidan y entreguen a los candidatos postulados de la Coalición “Michoacán nos Une” las constancias de asignación correspondiente. QUINTO. Una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, la autoridad electoral vinculada deberá informar a esta Sala Regional la forma en que se haya cumplimentado el presente fallo, en un plazo de veinticuatro horas posteriores a ello. SEXTO. Comuníquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos constitucionales conducentes*”. Este, esta resolución fue proyectada también por parte del señor magistrado Santiago Nieto Castillo, para mayor ilustración, con el permiso de la Presidencia, me voy a permitir dar lectura al artículo 197 del Código Electoral del Estado que fue el que la Sala Regional lo declaró inaplicable y, por lo tanto, inconstitucional. El artículo 197 se refiere a las asignaciones de regidores de representación proporcional y señala lo siguiente: “Cuando únicamente un partido o coalición tenga derecho a que se le asignen regidurías de representación proporcional le corresponderán tantas de éstas como veces su votación alcance a cubrir el quince por ciento de la votación emitida”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

Quiero hacer la aclaración que en el caso de Ecuandureo y en el caso de Buenavista solamente participaron dos partidos políticos, en el primer caso participó lo que fue, en el caso de Ecuandureo, participó lo que es una candidatura común por parte del Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo y el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza; el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza obtuvieron la mayoría de los votos, en virtud de esta situación en cumplimiento a lo que ordena este artículo 197 el Código, el, el Comité Municipal procedió a hacer la asignación de los regidores de representación proporcional con base a el número de votos que con el cual contaba la candidatura común conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo y conforme a los cuales le pudiesen dar tantas veces pudiese corresponder al 15 quince por ciento de cada uno de las votaciones respectivas, fue, quiero hacer la aclaración, estrictamente en acatamiento a esta disposición del Código Electoral. La misma situación aconteció con el municipio de Buenavista, con la excepción de que en este caso participó una coalición, que fue la conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, y una candidatura común conformada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México. En este caso, el partido que obtuvo el mayor número de votos fue la candidatura común mencionada con antelación y se procedió al mismo, a llevar a cabo el mismo procedimiento y atendiendo ahora a la resolución del la Sala Regional es que pues se va a proceder a someter a consideración de este órgano electoral los acuerdos correspondientes, en los cuales se está proponiendo pues otorgar la tercera regiduría que no habían alcanzado tanto la coalición, en el caso de Buenavista, como la candidatura común conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, de conformidad con el artículo 197, es decir, la votación que tuvieron en ambos casos no les alcanzaba a obtener en términos del artículo 197 la tercera fórmula de regidores por el principio de representación proporcional. En este caso, el sentido de ambas resoluciones de la Sala Regional es de que las tres se otorguen a, en el caso de Ecuandureo, al Partido de la Revolución Democrática y al Partido del Trabajo, y en el caso de Buenavista a la coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo atendiendo a la inconstitucionalidad de, declarada sobre ese artículo 197, que es un precedente interesante para el efecto de que se tomen las medidas conducentes legislativas. Me voy a permitir dar lectura con el permiso de la Presidencia respecto del primer proyecto de acuerdo del municipio de Ecuandureo y concluye con lo siguiente: *“A C U E R D O. ÚNICO. De acuerdo a lo establecido en la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número ST-JDC-462/2011, se ordena a la Presidenta y al Secretario General del Instituto Electoral para que se expidan y entreguen constancias de regidor de representación proporcional a los candidatos en común por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, que fueron registrados en la planilla como candidatos a la tercera regiduría de representación proporcional del ayuntamiento de Ecuandureo Michoacán: CC. Raúl Romero Alvarado como propietario y Arturo Zárate Hurtado, como suplente”*. Cabe hacer la aclaración de que las constancias por asignación de representación proporcional de las dos primeras fórmulas que correspondían a Rosendo Alberto Pulido Alfaro, al, al, Rosendo Alberto Pulido Alfaro y Martín García Chavolla en cuanto propietario y suplente, y Verónica Alvarado Tinajero y Maricela Hernández Ramírez en cuanto propietario y suplente respectivamente, fueron entregadas por parte del Comité. En virtud de ello es que se está proponiendo en este acuerdo de que se entregue a la tercera fórmula mencionada ya anteriormente para el efecto de cumplir cabalmente con esta resolución. ¿Continúo con el siguiente acuerdo?, El siguiente acuerdo viene siendo en los mismos términos y concluye en lo siguiente: *“PRIMERO. Los CC. José Manuel Pineda Pineda y Antonio Alamilla Gómez, reúnen los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de regidor propietario y suplente, respectivamente, que disponen los artículos 119 de la Constitución Política del Estado y 13 del Código Electoral del Estado, y no se encuentran en los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 116 de la Constitución local. SEGUNDO. En consecuencia, en cumplimiento a lo establecido en la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, número ST-JDC-463/2011 y Juicio de Revisión Constitucional número ST-JRC-93/2011, acumulados, se ordena a la Presidenta y al Secretario General del Instituto Electoral para que se expidan y entreguen constancias de regidor de representación proporcional a los candidatos de la Coalición “Michoacán nos Une”, que fueron registrados en la planilla como candidatos a la tercera regiduría de representación proporcional del ayuntamiento de Buenavista, Michoacán: José Manuel Pineda Pineda y Antonio Alamilla Gómez”*. Cabe hacer la aclaración en este particular proyecto de que se está adicionando o se está haciendo énfasis a la revisión de los requisitos de elegibilidad y que no se encuentran también las



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

personas que conforman esta fórmula dentro de los supuestos de inelegibilidad del artículo 116 en virtud de que ese fue el sentido que ordenó precisamente la ejecutoria concretamente en este caso de la Sala Superior que se acaba de dar cuenta y también al igual que el asunto anterior les fue entregada a la primera fórmula tanto propietario y suplente como a la segunda la constancia de asignación de regidores de representación proporcional. Luego entonces, los efectos de este acuerdo también como el anterior es someterlo a consideración de este órgano y si lo considera procedente y lo aprueba que se entreguen las constancias de asignación a la tercera fórmula de cada uno de los proyectos. Es la cuenta Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias Secretario. Voy a poner a consideración de Ustedes los proyectos por separado. En primer término el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano número ST-JDC-462/2011 dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en la, en Toluca, Estado de México, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relacionada con la asignación de regidores del municipio de Ecuandureo. Está a consideración de los integrantes del Consejo. En la, en primera ronda se inscribe en la lista de oradores la representante del Partido del Trabajo, la Consejera Iskra Ivonne Tapia, ¿Alguien más en primera ronda?, nadie más, dejo en el uso de la voz hasta por diez minutos a la representante del Partido del Trabajo.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidenta gracias, buenas noches a todos y a todas, primero celebrar este proyecto de acuerdo que el día de hoy Ustedes van a tener a bien dar cumplimiento con lo establecido en la ejecutoria dictada por la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto en este, en este juicio para la protección de los derechos políticos de Ecuandureo como de Buenavista pues lo celebramos, siempre tanto el PRD como el PT que fuimos en coalición estuvimos convencidos de que esa regidu, regiduría que Ustedes decretaron desierta por la interpretación que Ustedes daban del Código pues finalmente nos asis, nos asiste la razón y celebramos que con cabalmente cumplimiento Ustedes están atendiendo esta, esta situación del Tribunal y estamos muy contentos y decirles que, que no van a ser las únicas, presentamos otras al Tribunal Electoral Estatal y seguramente como ya es una instancia superior nos van a seguir asignando más regidurías. Gracias Presidenta.-----

Presidenta.- Gracias representante del Partido del Trabajo. Tiene el uso de la voz hasta por diez minutos la Consejera Iskra Ivonne Tapia.-----

Consejera Electoral Propietaria, C. Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo.- Gracias Presidenta.- Aunado a lo que acaba de referir el Secretario de este Consejo, pues es un antecedente importante y vital porque quizá no se había aplicado y a lo mejor, me gustaría que hiciéramos un ejercicio, un ejercicio de ver cuántos regidores quedaron bajo este supuesto, meramente informativo incluso yo diría, para no afectar este, este proceso electoral, y que finalmente pues con esta interpretación tendrán que tomar yo creo que más bien tendría que ser una, una solicitud de manera muy respetuosa al Congreso del Estado dentro de las propuestas de reforma importante para esta integración, en aras de incorporar la participación de todos los y partidos políticos y que ahorita con la explicación que el Secretario nos rendía, yo refería en esta asignación que hicieron los órganos desconcentrados y que tuvieron para bien esta capacitación que se les dio y que hubo un programa de asignación, con la tecnología que se implementó, y que no podía haber un error de los funcionarios, que no lo hubo, esto es un tema diferente, nuevo, y que si es anticonstitucional no sé cuántas elecciones haya estado bajo este artículo y con toda la representación que los partidos políticos merecen al interior de los ayuntamientos. Es cuanto Presidenta, gracias.-----

Presidenta.- Gracias Consejera Tapia, se abre la segunda ronda de participaciones, en la lista de oradores se inscribe la representante del Partido del Trabajo, ¿Alguien más desea inscribirse en la lista de oradores?, nadie más, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos la representante del Partido del Trabajo.-----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Presidenta, si me permite la Consejera Tapia, yo le voy a contestar la pregunta, hicimos un diagnóstico y son nueve regidurías en este estatus que le corresponden a la coalición PRD-PT, creo que le corresponde una al PRI y otra más al PAN, entonces este, seis, siete, más o menos son las



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACTA No. IEM-CG-SEXT-45/2011

cifras, pero en total son nueve de todos los partidos, pero son más del PRD-PT y estamos, estamos muy contentos porque esta determinación pues es histórica. En otros procesos electorales pues también quedaron así, pero bueno faltó, les faltó pericia yo creo a los abogados de, en su momento, de los partidos, pero finalmente estoy segurísima que Parácuaro, La Huacana y todas donde nos corresponden nos las va a otorgar el Tribunal Estatal porque ya hay un, ya hay una resolución de otra instancia superior a ellos que en los próximos días yo creo que nos las van a estar este otorgando. Es cuanto. -----

Presidenta.- Gracias representante del Partido del Trabajo. Me informa el Secretario que son 11 once asuntos los que son, que están en estas condiciones, y bueno simplemente dejar claro que no es una interpretación de la ley sino es simple y sencillamente que la Sala Regional consideró que un artículo que se aplicó del Código Electoral del Estado de Michoacán es inconstitucional en, dejando asentado que los funcionarios de este órgano electoral en los Comités Municipales y Distritales, en los Comités Municipales, aplicaron debidamente la ley o puntualmente la ley ¿No?, Este asunto es por, en base a, un, una determinación de inaplicar ese artículo por inconstitucional. Se abre la tercera ronda de participaciones, ¿Si alguien desea inscribirse en la lista de oradores?, no hay ninguna otra participación, pregunto a los Consejeros ¿Si están de acuerdo con el proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Pongo a consideración ahora de los integrantes del Consejo el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano número ST-JDC-463/2011 y el juicio de revisión constitucional ST-JRC-93/2011 acumulados que dictó la Sala Regional de la Quinta Circunscripción con sede en Toluca, Estado de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relacionada con la asignación de regidores en el municipio de Buenavista. Está a consideración de los integrantes del Consejo, ¿No hay ninguna participación?, pregunto a los Consejeros ¿Si están conformes con el proyecto?, les pido lo manifiesten en votación económica. Aprobado por unanimidad. Se han agotado los puntos. Para que quede constancia en la, en esta sesión y dar cumplimiento cabal o completo a la ejecutoria vamos a dar en este momento, a hacer entrega, de las constancias al representante de la coalición “Unidos por Michoacán” y también a quienes están aquí presentes de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en el caso de la candidatura común, en Ecuandureo. También va a quedar constancia de que en seguida nos van a firmar de recibido por supuesto en una copia de la que se entregue, para que quede constancia en el acta, y bueno pues dejamos constancia en esta sesión de que ha sido complementada la resolución de la Sala Regional con sede en Toluca, ambas resoluciones, con la entrega de las constancias de los regidores de representación proporcional de la tercera fórmula en los casos de Buenavista y de Ecuandureo. Gracias. -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Lic. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- A nombre del partido y de los compañeros candidatos a ocupar esta fórmula les agradecemos.-----

Presidenta.- Gracias.-----

----- Habiéndose agotado los Puntos del Orden del Día, agradecemos a todos su presencia, se declara cerrada esta Sesión siendo las 20:15 veinte horas con quince minutos del día de su inicio.- Muchas gracias.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
REYES
SECRETARIO GENERAL**